



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C. veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Decreto 2591 de 1991 y Decreto 306 de 1992
Radicado: 110014003009-2018-00361-00
Providencia: Pone en conocimiento y requiere.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Agregar a los autos la comunicación allegada por la entidad incidentada, vale decir, FAMISANA EPS.

Poner en conocimiento de la accionante dicha manifestación por el término de dos días, para que indique si la accionada cumplió con la sentencia de 7 de mayo de 2.018 en cuanto a “EXONERAR de copagos y cuotas moderadoras a la menor STEFANIE ALEJANDRA JANEIRO CASTELBLANCO, en su calidad de beneficiaria en la EPS FAMISANAR, para recibir toda la atención médica que requiera. (citas, exámenes, procedimientos, cirugías, medicamentos etc)”.

Adviértase que, de guardar silencio, se tendrá por desistido el presente trámite.

Cumplido lo anterior, ingrese el expediente al Despacho para decidir sobre la solicitud de inaplicación y/o revocatoria de la sanción impuesta mediante el 8 de febrero de 2020.

Comuníquese y cúmplase

La Juez,

MARÍA VICTORIA LÓPEZ MEDINA

